



NOTARIA

VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.

NOTARIO

Quito - Ecuador

1  
 2  
 3  
 4  
 5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA En la ciudad de San Francisco de  
 6 DENOMINADA " LATITUD O VIAJES Quito, Capital de la Repùblica  
 7 CREATIVOS CREATUR COMPAÑIA del Ecuador, hoy díá, JUEVES  
 8 LIMITADA " ( 25 ) veinticinco de ABRIL -  
 9 QUE CELEBRAN: de mil novocientos noventa y uno,  
 10 ETIENNE MOINE, MARCIA SIMON ante mi Notario Pùblico Vigésimo  
 11 E IRENE SIERRA. Tercero de este Cantón, doctor-  
 12 CAPITAL SOCIAL: S/ 10'000.000,00 Roberto Arregui Solano, compare-  
 13 Di 5 copias LA. cen: ① señor ETIENNE MOINE, di-  
 14 vorciado, ② Marcia Simón, casada,  
 15 y ③ la señorita Irene Sierra, soltera, todos sus propios derechos. Los  
 16 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor  
 17 Etienne Moine, que es de nacionalidad francesa, domiciliados en es-  
 18 ta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy  
 19 fe y me solicitan elevar a escritura pùblica el contenido de la si-  
 20 guiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de Escrituras Pùbli-  
 21 cas a su cargo, sírvase hacer constar el Contrato de Constitución  
 22 de la Compañia "LATITUD O VIAJES CREATIVOS CREATUR COMPAÑIA LIMITA-  
 23 DA" que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
 24 Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores:  
 25 Etienne Moine, Marcia Simón e Irene Sierra. Los otorgantes son de  
 26 nacionalidad ecuatoriana, salvo el señor Moine que es Frances, ma-  
 27 yores de edad, de estado civil casada la señora Marcia Simón, sol-  
 28 tera la señorita Irene Sierra y divorciado el señor Etienne Moine.

1 domiciliados en la ciudad de Quito, manifiestan su voluntad de cons-  
2 tituir la Compañía "LATITUD 0, VIAJES CREATIVOS CREATUR COMPAÑIA LI-  
3 MITADA".- SEGUNDA.- Con la denominación de "LATITUD 0, VIAJES CREATI-  
4 VOS CREATUR COMPAÑIA LIMITADA" se constituye una Compañía de Respon-  
5 sabilidad Limitada, de Nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la  
6 ciudad de Quito, que podrá establecer Sucursales o Agencias dentro  
7 o fuera del Ecuador.- TERCERA.- La Compañía que se constituye median-  
8 te el presente instrumento, tendrá por objeto la realización de acti-  
9 vidades turísticas, especialmente la instalación y administración de  
10 una Agencia de Viajes y Turismo Internacional. Para el cumplimiento  
11 de su objeto podrá importar bienes necesarios para su actividad y -  
12 realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que  
13 se relacionen con el mismo. CUARTA.- El plazo de duración de la Com-  
14 pañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de ins-  
15 cripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. El men-  
16 cionado plazo podrá ser ampliado o restringido por la Resolución de  
17 la Junta General, de conformidad con el artículo ciento veinte lite-  
18 rales g) e i) de la Ley de Compañías.- QUINTA.- El Capital social -  
19 de la Compañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00 ),  
20 dividido en diez mil participaciones iguales e indivisibles de un -  
21 mil sucre cada una, íntegramente suscrito y pagado en la forma y -  
22 proporciones que se indican más adelante. SEXTA.- El Capital social  
23 podrá ser aumentado o disminuido, en los términos de los artículos  
24 ciento doce y ciento trece de la Ley de Compañías, si así lo resuel-  
25 ve la Junta General de Socios. En caso de aumento de capital, los so-  
26 cios gozarán del derecho de preferencia en proporción a sus aportes.  
27 SEPTIMA.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aport-  
28 ación No negociable, suscrito por el Presidente y el Gerente y en



NOTARIA

VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.

NOTARIO

Quito - Ecuador

el cual se indicará el número de participaciones que por su aportación le corresponde. / OCTAVA.- Para la transferencia de las participaciones sociales, que corresponden a cada socio, se requerirá de la aprobación de la Junta General, en sesión en la que se encuentre representado la totalidad del capital social, de conformidad con el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. / NOVENA.- De acuerdo a lo establecido en el artículo ciento once de la Ley Compañías, la Compañía formará un Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para lo cual, de las utilidades líquidas y realizadas segregará un cinco por ciento. / DECIMA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente. / DECIMA PRIMERA.- La Junta General no podrá considerarse válidamente celebrada en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del sesenta por ciento (60%) del capital social. La Junta se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios asistentes a ella, sea cual fuere el porcentaje, debiendo expresarse así en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día previsto para la primera. Sin perjuicio de lo anterior para que la Junta pueda acordar válidamente el aumento o disminución del Capital, la transformación, fusión, disolución y en general cualquier modificación de los Estatutos se requerirá, para que haya quorum, el sesenta por ciento (60%) del capital social. / DECIMA SEGUNDA.- Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. / DECIMA TERCERA.- Las Juntas Generales Ordinarias se realizaran dentro de los tres meses posteriores

1 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y las Jun-  
2 tas Generales Extraordinarias tendrán lugar en cualquier tiempo en  
3 que fueren convocadas. En consecuencia y de conformidad con lo pre-  
4 visto en la Ley de Compañías, las juntas Generales de Socios pueden  
5 ser Ordinarias y Extraordinarias. ✓ DECIMA CUARTA.- Las convocatorias  
6 a Junta Generales las efectuaran indistintamente el Gerente o el -  
7 Presidente, mediante comunicación escrita cursada a cada una de los  
8 socios, con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la  
9 reunión. En la convocatoria se hará constar el lugar día y hora de  
10 la sesión y el detalle de los asuntos a tratarse en ella, bajo pena  
11 de nulidad, salvo lo que dispone el artículo doscientos ochenta de  
12 la Ley de Compañías. Las actas se llevarán de conformidad con el ar-  
13 tículo veintidos del Reglamento, en hojas móviles escritas a má-  
14 quina. ✓ DECIMA QUINTA.- Para efectos de votación en las Juntas Ge-  
15 nerales, cada una de las participaciones de los socios, le da dere-  
16 cho a un voto. ✓ DECIMA SEXTA.- Son atribuciones de la Junta General:  
17 a) Designar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía; b) -  
18 Aprobar las cuentas, balances e informes que presenten el Presiden-  
19 te y Gerente de la Compañía; c) Consentir en la cesión de participa-  
20 ciones sociales, así como en la admisión de nuevos socios; d) Resol-  
21 ver sobre el reparto de utilidades, de conformidad con la Ley; e)  
22 Resolver sobre el aumento y disminución del capital social de la -  
23 Compañía y la prórroga del contrato social; f) Resolver sobre la -  
24 compraventa o gravamen de inmuebles; g) Resolver sobre la disolución  
25 anticipada de la Compañía; h) Resolver sobre la exclusión de uno o  
26 más socios de acuerdo con las causales previstas en la Ley de Compa-  
27 ñías; i) Autorizar al Gerente de la Compañía para que otorgue Pode-  
28 res Generales relacionados con los negocios de la Compañía; j) Re-



NOTARIA  
\*VIGESIMA TERCERA  
Dr. Roberto Arregui S.  
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 solver sobre el establecimiento de Agencias y Sucursales dentro o -  
2 fuera del País; k) Autorizar al Presidente y Gerente de la Compañía  
3 para que conjuntamente suscriban contratos u obligaciones cuyo monto  
4 supere el valor equivalente a cien salarios mínimos vitales, sin  
5 perjuicio de lo que establece el artículo doce de la Ley de Compa-  
6 ñías; l) Fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente; y,  
7 m) Las demás previstas en los presentes Estatutos y aquellas que -  
8 no hubieren sido asignadas a ninguna otra Autoridad. ✓ DECIMA SEPTI-  
9 MA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compa-  
10 ñía la ejercerá el Gerente; Gerente y Presidente durarán dos años  
11 en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Tanto Pre-  
12 sidente como Gerente de la Compañía podrán o no ser socios de la -  
13 misma. ✓ DECIMA OCTAVA.- En caso de falta o ausencia del Presidente  
14 le subrogará el Gerente y en caso de falta o impedimento de éste le  
15 subrogará el Presidente. ✓ DECIMA NOVENA.- Son atribuciones del Pre-  
16 sidente: a) Presidir las sesiones de Junta General de Socios y sus-  
17 cribir las actas correspondientes con el Secretario; b) Suscribir  
18 conjuntamente con el Gerente y previa autorización de la Junta Ge-  
19 neral, contratos y obligaciones cuyo monto supere el valor equiva-  
20 lente a cien salarios mínimos vitales; y, c) Las demás que le asig-  
21 ne la Junta General o que estuvieren previstas en los presentes Es-  
22 tatutos. ✓ VIGESIMA.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a)  
23 Convocar a las reuniones de Junta General y actuar como Secretario  
24 de las mismas y suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas  
25 correspondientes; b) Llevar los libros de Actas y Expedientes de  
26 Junta General y velar por el cumplimiento de sus resoluciones; c)  
27 En el mes de enero de cada año, inscribir en el Registro Mercantil;  
28 una lista de los socios de la Compañía, de conformidad con lo pre-

1 visto en la Ley. Si no hubieren ocurridos cambios con relación a la  
2 Lista del año anterior, basta presentar una declaración en tal sen-  
3 tido: d) Previa autorización de la Junta General, suscribir conjun-  
4 tamente con el Presidente toda clase de actos y contratos cuya cuan-  
5 tía supere el monto equivalente a cien salarios mínimos vitales; e)  
6 Igualmente, previa autorización de la Junta General, suscribir las  
7 Escrituras Pùblicas de compraventa de inmuebles para la Compañía, o  
8 la venta o constitución de gravámenes sobre los mismos; f) Vigilar  
9 que se lleven correctamente los libros de la Compañía; g) Abrir cuen-  
10 tas corrientes en los bancos y girar sobre ellas; h) Nombrar, remo-  
11 ver y fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de -  
12 la Compañía; i) Otorgar con autorización de la Junta General, Poderes  
13 Generales relacionados con los negocios de la Compañía; j) Supervi-  
14 gilar las labores de los trabajadores y empleados de la Compañía;  
15 k) Presentar anualmente y de conformidad con lo previsto en la Ley  
16 de Compañías el Balance Anual y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias  
17 así como la propuesta de distribución de utilidades; l) Cumplir con  
18 la Ley, los presentes Estatutos y las Resoluciones de la Junta Gene-  
19 ral; m) Las demás previstas en la Ley, los presentes Estatutos y  
20 las que le asigne la Junta General. - VIGESIMA PRIMERA.- Las atribu-  
21 ciones que le corresponden al Gerente o al Presidente de la Compañía,  
22 serán en caso de falta de alguna de ellas, ejercidas por quien le  
23 subrogue. - VIGESIMA SEGUNDA.- El ejercicio económico de la Compañía,  
24 concluye el treinta y uno de diciembre de cada año y en el plazo de  
25 sesenta días contados desde ésta fecha, el Gerente presentará el Ba-  
26 lance e informe de su gestión. - VIGESIMA TERCERA.- las utilidades se  
27 repartirán a prorrata del monto de las participaciones pagadas por  
28 los socios, una vez realizadas las deducciones de Ley. De las utili-



1 dades líquidas y realizadas se destinará el porcentaje señalado en  
2 los presentes Estatutos para la formación del Fondo de Reserva de  
3 DE la Compañía. ✓ VIGESIMA CUARTA.- La responsabilidad de los socios,

NOTARIA  
VIGESIMA TERCERA  
D. Roberto Arregui S.  
NOTARIO

Quito - Ecuador

4 se limita al monto de sus participaciones. ✓ VIGESIMA QUINTA.- Son  
5 causas de disolución de la Compañía, las señaladas en la Ley de -  
6 Compañías y en éste caso actuará como Liquidador el Gerente o la -  
7 persona que designe la Junta General. ✓ VIGESIMA SEXTA.- De confor-

8 midad con lo establecido en la Cláusula Quinta de estos Estatutos,  
9 el capital social se encuentra íntegramente suscrito y ha sido paga-  
10 do por los socios en la forma constante en el cuadro siguiente :-

11 SOCIO	12 CAPITAL SUSCRITO	13 CAP. PAGADO EN ESPECIE	14 CAP. PAGADO EN NUMERARIO	15 CAP. A PAGARSE	16 NUM. PART.
17 ETIENNE MOINE 7'000.000 5'194.064 1'805.936 7.000	18 MARCIA SIMON 2'800.000 2'000.000 800.000 2.800	19 IRENE SIERRA 200.000 100.000 100.000 200	20 S/10'000.000 S/.7'194.064 S/100.000 S/.2'705.936 10.000		

17 El capital insoluto será pagado por los socios en el plazo de un -  
18 año contado a partir de la fecha de inscripción de la presente es-  
19 critura. El capital lo pagan los socios según el cuadro anterior en  
20 la forma siguiente: a) El socio Etienne Moine aporta a la sociedad  
21 los siguientes bienes: Una computadora MACINTOSHI CLASSIC color gris  
22 2Mb, 40 Hd, serie número Eo43010M0435E/A Un millón novecien-  
23 tos veintiún mil trescientos setenta sucre ( S/. 1'921.370,00 ) ;  
24 Una impresora Color gris IMAGEWRITER II T J03619P-C0090LL/A sete-  
25 cientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro sucre ( S/. 764.964,00 ) ; Cuatro sillas VIVA de madera y cuero café , cada  
26 una a Ochenta y cinco mil sucre ( S/. 85.000,00 ) Trescientos cuaren-  
27 ta mil sucre ( S/. 340.000,00 ) ; Un escritorio A 100 x 50, de made-  
28

1 ra sin cajones, boss ciento veintisiete mil sures (S/. 127.000,oo )  
2 dos sillones safari de madera y cuero café, a doscientos veintiun  
3 mil sures (S/. 221.000) cada uno ; cuatrocientos cuarenta y dos mil  
4 sures (S/. 442.000 ,oo )  
5 dos escritorios "A", 140x70, de madera con  
6 un cajón, BOSS a cientos ochenta y un mil sures cada uno (S/181.000)  
7 trescientos sesenta y dos mil sures (S/. 362.000,oo ) ; cuatro si-  
8 llones visitantes, con brazos, cuero café y madera a Ciento cuatro  
9 mil sures (S/. 104.000,oo ) cada uno , cuatrocientos dieciseis mil  
10 sures (S/. 416.000,oo )  
11 Un escritorio auxiliar, 100x60 de madera  
12 sin cajones Ciento veintisiete mil sures (S/. 127.000,oo )  
13 Un mó-  
14 dulo cajonero, tres cajones, Un PENDAFLEX de madera Ciento cincuen-  
15 ta y nueve mil sures (S/. 159.000,oo )  
16 Una mesa redonda de madera  
17 /P, 120 cm Ciento noventa mil sures (S/. 192.000,oo )  
18 Cuatro si-  
19 llas VIVA de madera y cuero café, a Ochenta mil sures (S/.85.000);  
20 cada uno, trescientos cuarenta mil sures (S/. 340.000,oo )  
21 SUMAN:  
22 CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO SUCRES  
23 (S/. 5'194.064,oo )  
24 B) La socia Marcia Simon aporta a la sociedad  
25 los siguientes bienes: Un FAX color plomo obscuro marca RICOH RF850  
26 / Un millón de sures /  
27 serial número R 55-90800485.- Una computadora Apple II ( color ha-  
28 bano ) C modelo 02M4090.T072889 con impresor Thermal Transfer Prin-  
ter Model número A9 M0 306 serial número 4Y04636 Apple II C Un mi-  
llón de sures (S/. 1'000.000,oo ) SUMAN: DOS MILLONES DE SUCRES ( S/. 2'000.000,oo )  
C) Se agrega certificado bancario del que cons-  
ta el capital pagado en numerario por la socia Irene Sierra. Los -  
bienes aportados han sido debidamente avaluados por los socios, quie-  
nes dejan constancia de este particular y de que el avaluo de ca-  
da uno de los bienes no ha intervenido el socio que les aporta, así  
como declaran que transfieren a favor de la sociedad dichos bienes.



1 sin reserva de ninguna clase. - VIGESIMA SEPTIMA.- Los socios autorizan a la Doctora Mercedes de Rojas para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Firmado) Doctora Mercedes de Rojas, Abogada, de matrícula profesional número mil quinientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal .- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente escritura pública, por mí el Notario a los señores comparecientes, éstos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firman compromiso en unidad de acto de todo lo cual doy fe . - firmado ) . - Señor Etienne Moine, portador de la cédula de identidad número ciento setenta ochocientos cincuenta y seis trescientos ochenta y nueve guión tres . - 170856389-3.- firmado ) . - Señora Marcia Simón, portadora de la cédula de identidad número ciento setenta cero cero tres novecientos veinte y siete guión dos- 170003927-2.- firmado ) . - Señorita Irene Sierra, portadora de la cédula de identidad número cero cuatro guión cero cero setenta y ocho ochocientos treinta y cinco guión dos . - 04-0078835-2.- firmado ) . - Doctor Roberto Arregui Solano, NOTARIO PUBLICO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO . - Se agregan a continuación los DOCUMENTOS - HABILITANTES . -

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.

NOTARIO

Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N.º 000221

EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA DEL  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS= COMERCIO INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto N. 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 723 de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N. 3095 de 23 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 738 de 29 de julio de 1987, el Acuerdo N. 515 de 15 de octubre de 1990, publicado en el Registro Oficial N. 547 de 23 de octubre de 1890,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor ETIENNE MARC MOINE, de nacionalidad francesa, residente en el Ecuador en forma legal, poseedor de la Visa de Inmigrante 10-III, válida por tiempo indefinido, otorgada el 8 de diciembre de 1982, con Registro N. 13-3196-18533, para que con el carácter de nacional invierta la suma de siete millones de sucre (S/. 7'000.000), en la constitución de la Compañía que se denominará LATITUD O VIAJES CREATIVOS - CREATUR CIA. LTDA., cuyo capital social será de diez millones de sucre (S/. 10'000.000),

El objeto social de dicha compañía será: "La realización de actividades turísticas, especialmente la instalación y administración de una Agencia de Viajes y Turismo Internacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá importar bienes necesarios para su actividad y realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que se relacionen con el mismo.

La inversión que realizará el mencionado señor por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse, así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

El señor ETIENNE MARC MOINE, mantendrá su categoría migratoria y actividad autorizada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Extranjería y su Reglamento de Aplicación.

ES QUITO, a 12 ABR 1991

12 ABR 1991

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a

CERTIFICA : *Director*

*Jose Villalba Páiz y Niño,*  
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES  
EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA.



# BANCO DEL PACIFICO

30981

No. 1480

No. Cta. N. 54968-1

Quito, 23 de abril de 1991  
Lugar y Fecha

## C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

IRENE SIERRA BRAVO

\$100.000,00

SON: CIEN MIL SUCRES

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

LATITUD O VIAJES CREATIVOS CREATUR CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

Sacado de Reces  
Firma Autorizada



# CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO

Reina Victoria 514 y Roca  
Telfs.: 527002 - 527074

P.O. Box 2454  
Quito-Ecuador

FAX 005932-568190  
Telex: 21158 DITUR ED

## LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO

### CONSIDERANDO:

que

La doctora Mercedes de Rojas, ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener autorización para utilizar el término "Turismo" en la denominación de LATITUD 0 VIAJES CREATIVOS CREATUR CIA. LTDA.

### RESUELVE:

Art. 1.-

Autorizar a la doctora Mercedes de Rojas, para que utilice la denominación LATITUD 0 VIAJES CREATIVOS CREATUR CIA. LTDA.

Art. 2.-

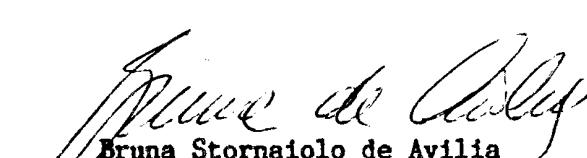
Esta autorización no exime a la doctora Mercedes de Rojas de la obligación que tiene de registrar la actividad que va a desarrollar y obtener la Licencia Anual de Funcionamiento en la Corporación Ecuatoriana de Turismo.

Art. 3.-

La autorización que le concede mediante la presente Resolución, podrá ser suspendida temporal o definitivamente, si la doctora Mercedes de Rojas, infringiere la Ley de Turismo o sus Reglamentos.

### COMUNIQUESE

Dado en Quito, a 7 MAR 1991

  
Bruna Stornaiolo de Avilia  
DIRECTORA EJECUTIVA DE CETUR

AJUR/  
GM/dca  
05-III-91



Enmendado.- segregará.- Vale.-Entrelíneas.- Un millón de sures.-Si corre.

Se otor-



BENSI

18

1 g6 ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA

2 CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a veinte y -

3 cimco de Abril de mil novecientos noventa y uno .-

4 NOTARIA

5 VIGESIMA TERCERA

6 Dr. Roberto Arregui S.

7 NOTARIO

8 Quito - Ecuador

9 RAZON: Mediante Resolución N° 91.1.2.1.0830, de fecha 8

10 de Mayo de 1991, el señor Intendente de Compañias de -

11 Quito, aprueba la Constitución de Compañias denominada

12 "LATITUD 0, VIAJES CREATIVOS CREATUR COMPAÑIA LIMITADA

13 de fecha 25 de Abril de 1991, la misma que anoté al-

14 margen de la matriz respectiva .- Quito a veinte y dos

15 de Mayo de mil novecientos noventa y uno .-

16

17

18

19

20

21

22

23

24

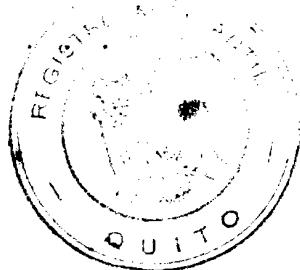
25

26

27

28

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número ochocientos treinta del Sr. Intendente de Comercio de Quito, de 8 de Mayo de 1991, bajo el número 917 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "LATITUD C, VIALES CREATIVOS CREATUR CIA LTDA.", otorgada el 25 de abril de 1991, ante el Notario Vigesimal Tercero del Cantón, Dr. Roberto Ferugui Salazar.- Se fijó un extracto firmado con el número 660.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 793 de 27 de agosto de 1973, publicado en el Registro Oficial 378 de 29 de agosto del mismo año.- Se anota en el Reportorio bajo el número 7901.- Quito, ocho y tres de mayo de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-



1991  
8 de Mayo  
Res. 917  
Tomo 122  
Expediente 7901  
Registro Mercantil de QUITO